



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	135-0176-2016	
Sede o Regional:	Regional Porce-Nús	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	06/09/2016	Hora: 15:55:00.4... Follos: 0

RESOLUCIÓN N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE-NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° 135-0136 del 06 de Julio de 2016, el señor **RAMIRO ANTONIO GARCIA HINCAPIE**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.470.006 de San Roque Ant; Quien actúa en calidad de **poseedor**, solicito ante esta Corporación una **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso Doméstico y Pecuario, caudal a derivarse de la fuente denominada **"El Hoyo"**, en beneficio del predio denominado **"Buenos Aires"**, ubicado en la vereda La bella del Municipio de San Roque - Antioquia.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el Decreto 1076 DE 2015, se dispuso dar inicio al **TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** mediante Auto N° 135-0122 del 14 de julio de 2016, ordenándose realizar los avisos respectivos y la visita de inspección técnica en campo.

Que el aviso fue fijado nuevamente en la Alcaldía de San Roque y en la Regional Porce Nus de La Corporación, entre los días 28 de julio de 2016 y el 10 de agosto de 2016

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

Que con el fin de conceptuar acerca de la solicitud presentada sobre el trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, los técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información aportada ya practicar vista técnica el día 10 de Agosto de 2016, generándose **Informe Técnico N° 135-0257 del 20 de agosto de 2016**, en el cual se conceptuó lo siguiente:

"(...)"

3. OBSERVACIONES

- 3.1 A la visita asistió el Señor Ramiro Antonio Garcia en representación de la parte interesada, Doris Adriana Castaño Betancur y José Julian Atehortua funcionarios de Cornare. Durante la vista se realizó. Toma de coordenadas geográficas, evaluación del estado de la bocatoma, sistema de recolección y almacenamiento de agua, aforo volumétrico.
- 3.2 Al lugar se accede por la vía que comunica el Municipio San Roque con el municipio de Cisneros en un recorrido de quince (15) minutos en la margen derecha de la vía se encuentra la entrada para la vereda la bella, se continua por esta carretera y a unos veinte (20) minutos aproximadamente se encuentra la entrada para la vivienda del interesado. 3.3 El predio se constituye en su mayoría por pendientes del 60 %. Tiene un área de dieciocho (18) hectáreas.
- 3.4 El proyecto establecido es Vivienda Rural, la solicitud de concesión de aguas es para uso Doméstico y pecuario.
- 3.5 La actividad se encuentra permitida, según los usos del suelo definidos por el municipio de San Roque El sistema de abastecimiento y recolección de aguas halladas en la vivienda del señor Ramiro Antonio Garcia está constituido por: Un represamiento artesanal en piedra sobre el cauce de la fuente El Hoyo que se conecta directamente con una manguera de una pulgada con un recorrido de doscientos (200) metros hasta llegar a la vivienda del interesado.
- 3.6 De la Fuente El Hoyo no se abastece más familias

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532. Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83.

Porce Nus: 846 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

c) Cálculo del caudal requerido. (diligenciar solo las tablas que apliquen al uso que se está evaluando y eliminar las vacías)

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
			Transitorias	Permanentes			
DOMÉSTICO	125	1	3	3	0.0087 L/s	30	El Hoyo
TOTAL CAUDAL REQUERIDO						0.0087 L/s	
USO	DOTACIÓN N°	# VACUNOS	# EQUINOS	# PORCINOS	# AVES	CAUDAL (L/s)	FUENTE
PECUARIO	0.20				50	0.0001 L/s	El Hoyo

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 36 del Decreto 1541 de 1978) señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, se considera procedente otorgar la Concesión de Aguas solicitada por el señor **RAMIRO ANTONIO GARCIA HINCAPIE**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.470.006 de San Roque Ant, advirtiendo que el permiso trae unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especificarán en la parte resolutive de la presente actuación administrativa, quien debe cumplirlas so pena de verse incurso en un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, al tenor de la Ley 1333 de 2009 y en concordancia con el decreto 1076 de 2015.

Que en virtud de lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 135-0272 del 14 de diciembre de 2015 se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de concesión de aguas superficiales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Porce-Nus de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFCIALES al señor **RAMIRO ANTONIO GARCIA HINCAPIE**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.470.006 de San Roque Ant, En un caudal total de 0.0088 L/seg, distribuido de la siguiente manera para uso doméstico 0.0087 L/s, para uso pecuario 0.0001 L/s, caudal a derivarse de la fuente denominada "El Hoyo", ubicada en las coordenadas: X: 74° 59' 15.4" Y 6 30' 30.7" 1237', en beneficio del predio denominado "Buenos Aires", ubicado en la vereda La Bella del Municipio de San Roque-Antioquia.

PARÁGRAFO: El término de vigencia de la presente concesión será de 10 años, contados a partir de la notificación del presente acto, la cual, podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta autoridad ambiental, dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al interesado que el presente permiso trae consigo unas obligaciones a las cuales deberá dar cumplimiento

1. El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.
2. Informar a la parte interesada que debe conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
3. El interesado deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

4. Informar al interesado que debe respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
5. Cornare se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.
6. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al beneficiario de la presente concesión que le son aplicables las prohibiciones establecidas en el artículo 239 del Decreto 1541 de 1978; y en caso de que llegare a requerir la variación de las condiciones de la concesión o permiso, o traspasarlas total o parcialmente, deberá obtener previa autorización de esta Corporación, la cual podrá negarse por motivos de utilidad pública o interés social, señalados en la ley.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al usuario, que el incumplimiento a la presente providencia dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

PARÁGRAFO: La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR Al interesado que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Rio Aburra en comisión conjunta a través de la Resolución N° 112- 112-6540 29/12/2014 en la cual se localiza la actividad para el cual se otorgó el presente permiso de vertimientos.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR al usuario que en el periodo comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

PARÁGRAFO: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015."

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo señor **RAMIRO ANTONIO GARCIA HINCAPIE**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.470.006 de San Roque Ant., quien se puede ubicar en la Finca Buenos Aires, vereda La Bella Municipio de San Roque, Teléfono 3206821395

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página web: www.cornare.gov.co

ARTÍCULO NOVENO: COMUNICAR el presente acto a la Subdirección de Recursos Naturales de CORNARE para el respectivo cobro de la tasa por uso.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Alejandría, a los

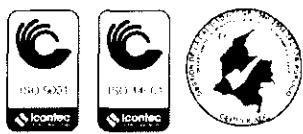
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTÍZ
Director Regional Porce Nus

Expediente: **05.670.02.24975**
Proceso: *Trámite Ambiental*
Asunto: *Concesión de aguas*
Proyectó: *Carlos E*
Fecha: *05 de Septiembre 2016*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carretero 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83.
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 267 43 29.